

Se modifica la escala de sanciones aplicables al incumplimiento de medidas administrativas del OEFA

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 19-2021-OEFA/CD, publicada el día de hoy 27 de octubre, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ("OEFA") modificó los artículos 39 y 40 del Reglamento de Medidas Administrativas aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 7-2015-OEFA/CD, referidas a las medidas preventivas o mandatos de carácter particular.

En específico, la norma aprueba la ampliación del alcance del requerimiento de actualización de los instrumentos de gestión ambiental y establece una nueva escala de multas tope para las medidas preventivas y mandatos de carácter particular, bajo los siguientes términos:

Norma original	Modificatoria
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2015-OEFA/CD	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00019-2021-OEFA/CD
Artículo 39°.- Naturaleza de la infracción El incumplimiento de un mandato de carácter particular, una medida preventiva o un requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental constituye infracción administrativa de carácter general, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 17° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.	Artículo 39.- Naturaleza de la infracción El incumplimiento de un mandato de carácter particular, una medida preventiva o un requerimiento sobre instrumento de gestión ambiental constituye infracción administrativa de carácter general, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 17° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Respecto a los topes de multas, se establece lo siguiente:

Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 7-2015-OEFA/CD		Norma modificatoria, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 19-2021-OEFA/CD	
Infracción	Sanción	Infracción	Sanción
Incumplimiento de un mandato de carácter particular o un requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental	LEVE. Multa de hasta cien (100) UIT (S/ 440,000.00)	Incumplimiento de un requerimiento sobre instrumento de gestión ambiental	LEVE. Multa de hasta cien (100) UIT (S/ 440,000.00)
		Incumplimiento de un mandato de carácter particular	GRAVE. Multa de hasta mil cuatrocientas (1400) UIT

Incumplimiento de una medida preventiva	GRAVE. Multa de diez (10) UIT (S/ 44,000.00) hasta mil (1 000) UIT	Incumplimiento de una medida preventiva	MUY GRAVE. hasta con cuatro mil (4000) UIT (S/ 17'600,000.00)
---	---	---	--

**Vanessa
Chávarry**

Consejera
vcm@prcp.com.pe

**Wendy
León**

Asociada
wle@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG